
 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL TRABAJO</b>	Código: GDTH-RT- 001	 Sistema General de Riesgos
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 01	
	Proceso: Gestión y Desarrollo del Talento Humano	Fecha de Aprobación: 21/07/2016	

NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:		UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS			
NIT:	899999230	ARL:	AXA COLPATRIA		
DIRECCIÓN:		CARRERA 7 No. 40B-53	TELÉFONO:	3239300	
CIUDAD:		BOGOTÁ D.C	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA	
SEDES:	SI	X	NO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Sede Posgrados Calle 34</li> <li>2. Facultad Ciencias y Educación y Sede Posgrados Cra 30.</li> <li>3. Facultad Tecnológica</li> <li>4. Central – Facultad de Ingeniería</li> <li>5. Facultad de Artes y Academia LAC</li> <li>6. Aduanilla de Paiba</li> <li>7. Instituto de Extensión IDEXUD</li> <li>8. Emisora</li> <li>9. Instituto de Lenguas ILUD</li> <li>10. Publicaciones</li> </ol>	



**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Institución dedicada a la Educación Superior la cual incluye: tecnologías, pregrados y postgrados en modalidad presencial.

**CLASE DE RIESGO:** Tipo I

**CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 1805001 – Según Decreto 1607 de 2002, el cual establece la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales.

Conforme a las anteriores consideraciones se prescribe el presente **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL TRABAJO**, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1:** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL TRABAJO</b>	Código: GDTH-RT- 001	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 01	
	Proceso: Gestión y Desarrollo del Talento Humano	Fecha de Aprobación: 21/07/2016	



**ARTÍCULO 2:** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del “COPASST” Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO 3:** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, los cuales contemplan, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) **Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los servidores en todas las labores; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones del trabajo; protegerlos de los riesgos generados en las actividades o procesos donde exista presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al funcionario en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **Programa de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico e industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de incidentes, accidentes, disconfort o enfermedad de origen laboral.
- c) **Funcionamiento del “COPASST”**, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 4:** Los peligros existentes en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas están constituidos principalmente por:

PELIGROS	FUENTES
Biológicos	Virus, Bacterias, Hongos, Rickettsias, Parásitos, Picaduras, Mordeduras, Fluidos o Excrementos
Físicos	Ruido, Iluminación, Vibración, Temperaturas extremas, Radiaciones ionizantes, Radiaciones no ionizantes
Químicos	Polvos orgánicos inorgánicos, Fibras, Líquidos, Gases y vapores, Humos metálicos, Material particulado
Psicosociales	Gestión organizacional, Características de la organización del trabajo, Características del grupo social del trabajo, Condiciones de la tarea, Jornada de trabajo

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL TRABAJO</b>	Código: GDTH-RT- 001	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión de la Seguridad y Salud</small>
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 01	
	Proceso: Gestión y Desarrollo del Talento Humano	Fecha de Aprobación: 21/07/2016	

Biomecánicos	Postura, Movimiento repetitivo, Manipulación manual de cargas
Condiciones de seguridad	Mecánico, Eléctrico, Locativo, Tecnológico, Accidentes de tránsito, Públicos
Fenómenos naturales	Sismo, Terremoto, Vendaval, Inundación, Derrumbe

**PARÁGRAFO 1:** A efecto de evitar que los peligros contemplados se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ejerce su control en la fuente, el medio transmisor y/o el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**PARÁGRAFO 2:** Es obligación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas velar por la salud, seguridad e higiene de los funcionarios a su cargo. Igualmente, es su obligación garantizar los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes en medicina preventiva y del trabajo y en higiene y seguridad industrial.



**PARÁGRAFO 3:** Todo funcionario deberá comunicar cualquier situación que afecte su salud o ponga en peligro su seguridad al Representante y/o Coordinador del Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la Universidad y/o a su jefe inmediato.

**ARTÍCULO 5:** Todo funcionario debe atender las orientaciones de salud que emitan los médicos tratantes incluidas las incapacidades y tratamientos de rehabilitación e informar a la Universidad sobre las restricciones laborales temporales o permanentes.

**PARÁGRAFO:** Es obligación de todos los funcionarios cuidar su salud y para ello deben asistir a las citas médicas programadas y a adelantar los exámenes y tratamientos ordenados por el médico tratante.

**ARTÍCULO 7:** Los funcionarios deberán someterse a todas las medidas de higiene y seguridad industrial que prescriben las autoridades del ramo en general, y en particular a las que ordene la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para prevención de las enfermedades y de los riesgos en el manejo de las máquinas y demás elementos de trabajo, especialmente para evitar los accidentes de trabajo.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento por parte del funcionarios de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro SG SST de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, comunicados por escrito o publicados por los medios de comunicación institucionales, facultan a la Universidad para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio de Trabajo, respetando el derecho de defensa (artículo 91 Decreto 1295 de 1994).

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL TRABAJO</b>	Código: GDTH-RT- 001	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 01	
	Proceso: Gestión y Desarrollo del Talento Humano	Fecha de Aprobación: 21/07/2016	

**ARTÍCULO 8:** En caso de accidente de trabajo, cualquier persona competente (médico, paramédico y/o brigadista con conocimientos de primeros auxilios), brindara atención básica a la persona afectada. En situaciones de mayor gravedad y en caso de no contar con auxiliador, se solicitará ambulancia y se direccionará al paciente a la IPS correspondiente.

**ARTÍCULO 9:** En caso de accidente no mortal, aún el más leve o de apariencia insignificante, el servidor accidentado, persona que presta los primeros auxilios, Jefe Inmediato y/o Compañero de Trabajo deberá diligenciar formato de la ARL (dispuesto en servicios de Bienestar, Decanaturas y Dependencias de Recursos Físicos). El Formato debe ser firmado por el Jefe Inmediato, Supervisor del Contrato o Servidor de Planta, haciéndolo llegar de inmediato a la División de Recursos Humanos-SG SST

**ARTÍCULO 10:** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y sus funcionarios darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 11:** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adelantará proceso de inducción de los funcionarios a las actividades que deban desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

**ARTÍCULO 12:** Conforme al artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los sitios de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 13:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Nombre:</b> Nancy Bernarda Gómez Rodríguez.	<b>Nombre:</b> Luz Marina Garzón Lozano	<b>Nombre:</b> Eduard A. Pinilla Rivera
<b>Cargo:</b> Coordinadora SG-SST - LPSO-3535 de 2012	<b>Cargo:</b> Jefe División de Recursos Humanos	<b>Cargo:</b> Vicerrector Administrativo y Financiero.
<b>Fecha:</b> 30/06/2016	<b>Fecha:</b> 21/07/2016	<b>Fecha:</b> 21/07/2016